



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 10650/2008

1

CÓRDOBA, 04 NOV 2008

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Ciencias Médicas - Hospital Nacional de Clínicas- solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con el Dr. ESTEBAN JEREMÍAS BIKIC, para que brinde sus servicios profesionales en los Consultorios Externos Vespertinos de Psicopatología del citado Nosocomio; atento que el acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, Art. 25 inc. d) punto 2; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 15/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro.41189,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con el Dr. ESTEBAN JEREMÍAS BIKIC (DNI 28.654.029), obrante a fojas 2/3, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 30 de septiembre de 2009, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 15/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con Recursos Propios del Hospital Nacional de Clínicas dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas.

ARTÍCULO 2 .- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Dr. ESTEBAN JEREMÍAS BIKIC, entre el 1º de octubre de 2008 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3 .- Instruir a la Facultad de Ciencias Médicas para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S Nº 5/95 y gestione las contrataciones con la antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo.

////



Universidad Nacional
de

EXP-UNC: 10650/2008

Córdoba

2

República Argentina

////

ARTÍCULO 4 .- La Facultad de Ciencias Médicas, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5º Ord. HCS nro. 4/06, modificada por su similar Ord. HCS nro. 9/08 – Art. 5º- y Art. 12 Ord. HCS nro. 15/08 ap. a).

ARTÍCULO 5 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Médicas –Hospital Nacional de Clínicas- y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.-

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº:

3183



Universidad Nacional de Córdoba

Hospital Nacional de Clínicas

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA representada en este acto por el señor Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS, Prof. Dr. JOSE MARIA WILLINGTON conforme lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 3183/08... en adelante LA UNIVERSIDAD por una parte y el Dr. Bikic Esteban Jeremías, DNI. N° 28.654.029, de profesión Médico Cirujano, con título expedido por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA en adelante EL PROFESIONAL por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación: -----

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata al Dr. Bikic Esteban, quien acepta el presente contrato, para que sus servicios profesionales los brinde en los Consultorios Externos Vespertinos de Psicopatología del HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS.-----

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia por el lapso de **DOCE (12) MESES** a partir del día **1° de OCTUBRE de 2008** finalizando en consecuencia el día **30 de SEPTIEMBRE de 2009**, fecha a partir de la cual caducará de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe prórroga o renovación del presente.- Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso a EL PROFESIONAL con treinta días de anticipación, lo que no generará derecho a indemnización alguna.-----

TERCERA: EL PROFESIONAL deberá acreditar en forma obligatoria, fehaciente y previo al inicio de la prestación de sus servicios, la existencia del Seguro por Mala Praxis Profesional, tomado a su nombre y con cobertura en el HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS.-----

CUARTA: EL PROFESIONAL recibirá como retribución por sus servicios:

1_ EI SESENTA POR CIENTO (60%) por cada bono por consultas vespertinas que realice y el **CINCUENTA POR CIENTO (%50)** por cada bono correspondiente a cada consulta de Terapia en Grupo que realice.

LIQUIDACION Y PAGO BONOS DE CONTRIBUCION: Mensualmente, LA PROFESIONAL presentará en la Tesorería del HOSPITAL el Cuerpo 3 de cada Bono de consulta en base a lo cual se efectuará la liquidación en los registros habilitados para tales fines teniendo en cuenta los porcentajes indicados precedentemente.- Una vez calculado el monto total que corresponda, se emitirá el pago dentro de los diez (10) días a contar del primer día hábil del mes siguiente al de la prestación de los servicios, contra presentación de recibo en la Tesorería del HOSPITAL, conforme las leyes tributarias vigentes y practicados los descuentos que las mismas requieran, renunciando a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas pactadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen.

2_ PESOS DOCE (\$ 12) por cada consulta de OBRAS SOCIALES QUE REALICE, el cual esta sujeto a modificación según nomenclatura de cada una de las Obras Sociales atendidas.



resultan incompatibles a juicio de LA UNIVERSIDAD, podrá esta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del PROFESIONAL, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

DECIMA PRIMERA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del servicio para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del servicio, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole.-----

DECIMA SEGUNDA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. -----

DECIMA TERCERA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con los que se abona los honorarios pactados no provienen del subsidio que aporta el estado Nacional para el funcionamiento de las Universidades si no de fondos propios del Hospital nacional de Clínicas que Autogenera en sus Consultorios Vespertinos, cuya recaudación no esta garantizada mas allá del periodo por el cual se efectúa la presente contratación.-----

DECIMA CUARTA: La presente locación de servicios se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes. -----

DECIMA QUINTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba fijando sus domicilios, LA UNIVERSIDAD en Avda. Haya de la Torre s/n -Pabellón Argentina 2º Piso -Ciudad Universitaria- y EL PROFESIONAL en Bv. Las Heras N° 156, 4to B, Bº Cofico, ambos de esta Ciudad. -----

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los..... días del mes de.....del año dos mil.....- -----.



UNC	Fecha: 01/10/2008	Expediente N°: CUDAP: EXP-UNC: 0010650/2008	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	----------------------	---	---

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Dr. Esteban Jeremías BIKIC, quien brindará sus servicios profesionales en los Consultorios Externos Vespertinos de Psicopatología del Hospital Nacional de Clínicas. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) pto 2.

Motivo:
AUTORIZACION: X
APROBACION:

Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X
--------------------	----------------	---------------	----------	------------------------

COMISION EVALUADORA:

ADJUDICATARIOS	Renglones Adjudicados	Importe Total
Dr. Esteban Jeremías BIKIC D.N.I.: 28.654.029 Periodo del Contrato: 01/10/2008 hasta el 30/09/2009 (12 meses) <i>(modelo de contrato de fs. 2/3)</i> Monto Total del Contrato: La Profesional recibirá como retribución por sus servicios: 1) el SESENTA POR CIENTO (60%) por cada bono por consultas vespertinas que realice y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) por cada bono correspondiente a cada consulta de terapia en grupo que realice y 2) PESOS DOCE (\$12,00) por cada consulta de obras sociales que realice; según Cláusula CUARTA del modelo de contrato de fs. 2/3. Notas: 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con RECURSOS PROPIOS del Hospital Nacional de Clínicas. 2) Solicita autorización para que el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. José María Willington, suscriba el contrato de fs. 2/3 en representación de esta Universidad. 3) Se solicita consignar en la Resolución a dictar, la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de registrar el mismo en el programa especial Sistema de Contratos sin Relación Laboral de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5º de la Ordenanza HCS 09/2008).		-
TOTAL		-

IMPUTACION

FUENTE: 12	Progr. 23	Sub-progr. 12	Proy. 00	Actividad 01	Afectación 2008
	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 2		-

OBSERVACIONES:

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES	
ANA MARIA COZANO DIRECTORA CONTRATACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA 			
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
SE RESUELVE: VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA.	

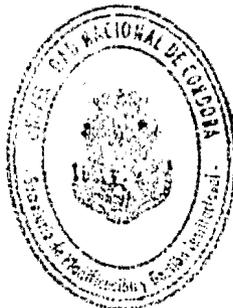


SECRETARIA DE PLANIFICACION
Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, 14 de Octubre de 2008

Pase a Dirección de Asuntos Jurídicos

Sirva de atenta nota.




 DR. SERGIO F. QUEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretaría de Planificación y Gestión Institucional
 16 OCT 2008
 SALIO

SERVICIOS
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RECIBIDO POR 16 OCT 2008
 DE DOS HORAS A LAS ... HS.

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL
